



Red Nacional de la ADA

Información, Guía y Entrenamiento sobre la Ley para Persons con Discapacidades (ADA)

¡Llame a su Centro Regional de la ley ADA al 1.800.949.4232!

Para identificar su Centro regional acceda a: www.adata.org

Alojamiento accesible

El Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) ha emitido regulaciones revisadas de la ADA bajo el Título III, que cubren muchos tipos de empresas privadas o "lugares de alojamientos públicos". Muchas de estas revisiones se aplican a Lugares de Alojamiento, tales como los nuevos requisitos para los sistemas de reserva, y normas revisadas y nuevas sobre el acceso a instalaciones [28 CFR §§ 36.104, 36.302 (e), 36.406 (c)].

Definición: ¿Qué es un "lugar de alojamiento?"

Lugares de alojamiento incluyen:

- hoteles
- moteles
- hostales/pensiones
- otras instalaciones que ofrecen dormitorios para estancias de corta duración (en general 30 días o menos) y que cumplan ciertas condiciones (para más información ver Regulaciones del Título III de la ADA, Definiciones en Sección 36.104: http://www.ada.gov/regs2010/titleIII_2010/titleIII_2010_regulations.htm).
- Cualquier entidad que posee, opera, alquila o arrienda tal lugar está cubierta por las regulaciones. Las instalaciones que contengan no más de cinco habitaciones para alquilar y donde el propietario reside están exentas.

Normas revisadas y nuevas para edificios e instalaciones

Las Normas de la ADA de 2010 para Diseño Accesible incluyen requisitos mínimos revisados y nuevos para instalaciones recién construidas o modificadas de manera que sean accesibles y utilizables por personas con discapacidades.

- Normas revisadas que se aplican a lugares de alojamiento incluyen requisitos con respecto al número de habitaciones de huéspedes accesibles que proporcionan características de movilidad y comunicación y requieren que estas habitaciones accesibles estén dispersas entre todas las categorías o clases de habitaciones de huéspedes disponibles en la instalación. Por ejemplo, las habitaciones de huéspedes accesibles deben ofrecer las mismas opciones de tipos de habitaciones, número de camas y otros servicios como se proporcionan en todas las habitaciones de huéspedes de una instalación. Las opciones podrían incluir tamaño de la habitación, tamaño de la cama, el costo, la vista, para fumadores y no fumadores y opciones tales como jacuzzis o spas.
- Las nuevas normas que se aplican a lugares de alojamiento también cubren los requisitos para que piscinas y spas, instalaciones para hacer ejercicio, saunas y salas de vapor, golf y campos de golf en miniatura, instalaciones para botes y pesca y zonas de juegos para niños sean accesibles.



Alojamiento accesible

Lugares de alojamiento recién diseñados y construidos deben cumplir con las nuevas normas de la ADA de 2010 y las modificaciones deben cumplir en la mayor medida posible. Las barreras deben eliminarse en la medida en que se pueda lograr fácilmente en las instalaciones existentes que no cumplen con las normas originales de la ADA de 1991.

Para los elementos existentes de una instalación que se construyó o se modificó de acuerdo con las normas de la ADA 1991, los cambios no son necesarios incluso si las nuevas normas de la ADA de 2010 tienen requisitos diferentes para esos elementos. Esta situación se conoce como "amparo". El amparo no se aplica a los elementos de una instalación como piscinas, saunas y zonas de juegos que no fueron cubiertos en las Normas de la ADA 1991. Sin embargo, cuando se realiza una modificación, se debe cumplir con las nuevas normas de la ADA de 2010. En esos casos ocasionales en que la naturaleza de la instalación hace que el pleno cumplimiento de las normas de la ADA de 2010 sea prácticamente imposible, la modificación debe proporcionar la cantidad máxima de accesibilidad física que sea factible.

Para más información acerca de las Normas de la ADA de 2010, vaya a http://www.ada.gov/2010ADASTandards_index.htm

Requisitos de sistemas de reserva para lugares de alojamiento

- Los lugares de alojamiento deben identificar y describir las características de accesibilidad de la propiedad y de las habitaciones de huéspedes accesibles con suficiente detalle como para permitir que una persona decida si la instalación va a satisfacer sus necesidades. La información, incluyendo fotos u otras imágenes, puede ser publicada en los sitios web o incluirse en folletos u otros materiales.
- Las personas con discapacidades deben poder hacer las reservaciones para habitaciones accesibles durante las mismas horas y de igual forma que otras personas hacen las reservaciones, ya sea por teléfono, en persona, por correo electrónico, a través de sitios web, o a través de terceros tales como agencias de viajes o servicios de reserva por internet.
- Lugares de alojamiento deben proporcionar habitaciones accesibles al menos a algunos terceros (agencias de viajes y servicios de reserva por internet) y proporcionar a estos terceros información sobre las características de accesibilidad de las instalaciones y las habitaciones.
- El personal de servicio al cliente debe estar adiestrado para responder a preguntas específicas sobre las características de la instalación, incluyendo las rutas de acceso hacia y a través de la instalación; detalles acerca de la configuración de las habitaciones y baños accesibles, la disponibilidad de equipos de accesibilidad o características tales como bancos de baño o una alarma visual y aparatos de alerta para personas sordas o con problemas auditivos y la accesibilidad de los espacios comunes como salas de reuniones, salones, restaurantes, piscinas o gimnasios.
- Las habitaciones accesibles deben retenerse hasta que todas las otras habitaciones de ese tipo se hayan alquilado.
- Cuando se hace una reservación para una habitación accesible, la habitación accesible específica que ha sido reservada debe ser retenida para el cliente que la reservó y la habitación debe ser removida del sistema de reservas.

Para mejorar la accesibilidad de los lugares de alojamiento, las mejores prácticas incluyen:

- Asegurar que las camas son de una altura accesible (altura de la cama recomendada es entre 20 a 23 pulgadas desde el piso hasta el tope del colchón).



Alojamiento accesible

- Asegurar que los asientos portátiles para la ducha sean seguros y accesibles y que tengan características tales como un espaldar trasero para apoyo, resistencia estructural adecuada, suficiente profundidad en el asiento y tapas antideslizantes en las patas de los asientos. En lugares donde se instalen asientos de ducha plegables en las paredes de los compartimientos de ducha accesibles, las Normas de la ADA de 2010 contienen una serie de requisitos técnicos, incluyendo la pared adecuada para la instalación de manera que los controles de la ducha estén al alcance, la distancia desde el borde frontal del asiento hasta la pared donde el asiento está sujeto y la altura de la superficie del asiento.
- Incluir múltiples enchufes y cables.
- Adiestrar al personal del hotel con respecto a:
 - Regulaciones generales de la ADA.
 - Opciones de accesibilidad disponibles para los huéspedes.
 - El uso de lenguaje y prácticas respetuosas para huéspedes con discapacidades.
 - Prácticas efectivas de comunicación que benefician a clientes que son sordos o que tienen discapacidades auditivas.
 - Pautas del hotel sobre el uso de animales de servicio.

Para más información, llame y hable con un especialista de la ADA en el 1-800-949-4232. Todas las llamadas son confidenciales.

Recursos

Hospitality and Disability Initiative (Iniciativa sobre Hostelería y Discapacidad, en español), Mid-Atlantic ADA Center

<http://www.adahospitality.org/>

Encontrará materiales, recursos y adiestramiento para ayudar a las empresas de hostelería a alcanzar y servir a los clientes con discapacidades.

Departamento de Justicia de EE.UU.

www.ada.gov

Encontrará las regulaciones para el Título III/lugares públicos, las Normas de la ADA 2010 para Diseño Accesible y una variedad de materiales de asistencia técnica.

U.S. Access Board (Junta de Acceso de EE.UU., en español)

www.access-board.gov

Encontrará las Normas de la ADA, junto con materiales de asistencia técnica, incluyendo guías de diseño para instalaciones recreativas.

El contenido fue desarrollado por el Mid-Atlantic ADA Center y se basa en el consenso profesional de expertos de la ADA y de la Red Nacional de la ADA.

Este producto de información se desarrolló bajo subvenciones número H133A110014 y H133A110017 del NIDRR, Departamento de Educación. Sin embargo, el contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación y usted no debe asumir respaldo por parte del Gobierno Federal.